SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

para el seguro Maria ordinaria su Madre se obligara con sus bienes, y ipotecara la casa en que avita, y quatro fs. de horra estercolado, y visto por la Vol. con asistencia de Dn. Lorenzo Martinez Cura tte. de Parroch.l desta Villa, se acordó, que en atencion a que la fianza que propone no es de persona llega, llana, y acomodada, q. se le haga, se le haga saber a comule con ella otra desta calidad dentro de segundo dia con apercivim.to que se pasara a nombrar otro = Y dho Curat.e firmo, y se dio fe =

Dn. Lorenzo Martinez Sanchez

Sobre papeles de las mias &c.

Por el Gov.r se hizo presente a la Villa, que bien conoce y es notorio que de muchos años a esta parte no han recogido Protocolos, Pleitos, ni causas de los dichos Sres. que ha avido numerarios, y de Ayuntamiento para que como propios de dhas escribanias que pertenecen a esta Villa en propiedad esten en Archivo con la custodia, y guardia necesaria beneficio del comun, y precaver los incontinentes de que esten dispersos en poder de muchas diferentes personas, que unas q. ocurre sacan en las herencias de los Sres. muertos, y otras q. cadiza, y otros motivos se los han apoderado de forma, que oy aunque se quieran coger con el mayor esfuerzo q. los terminos regulares de justicia que se previenen q. destos Juezes no es capaz de poderla la q. ser publico, y no tiene el que los tienen y extraviados de forma, que sin ser co